



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de San Jacinto

Calle 21 No. 42-42 esquina Local 2º
Código 136544089-001
Cel. 301-7460909

Correo institucional: jprmsjacinto@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Jacinto, Bolívar, Junio Catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia: Proceso Sucesión Intestada
Demandante: JOSÉ VICENTE YEPES RODELO
Causante: MARÍA RODELO CERPA
Radicado: 136544089001-2020-00175-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso al despacho el presente proceso de sucesión intestada con radicación No. 136544089001-2020-00175-00, informándole que el curador ad litem designado dentro del mismo, no contestó la demanda, encontrándose pendiente de fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 501 del C. G. del P. Para su conocimiento. Provea.

ALONSO SAUCEDO GUERRA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JACINTO, Junio Catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022).

Examinada la demanda, encuentra el despacho que mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2021, fue designado el abogado JOSÉ GREGORIO RAMÍREZ CERPA como curador ad-litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho de intervenir dentro del presente proceso sucesorio, asimismo se avizora que la mencionada auxiliar de la justicia fue notificado del nombramiento, dándosele traslado de la demanda vía correo electrónico el día 4 de febrero de 2022 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, oteado a folios 73 y 74 del expediente, guardando silencio al respecto, sin que se opusiera a las pretensiones de la demanda, así como tampoco presentara excepciones. En consideración a lo anterior y de cara a lo dispuesto en la norma reseñada, el despacho tendrá por notificada al designado curador, desde el día 22 de Febrero de 2022, según las consideraciones del inciso tercero del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Ante lo mencionado, encuentra el despacho que es el momento procesal para convocar a la diligencia de audiencia de inventario y avalúos de que trata el artículo 501 del C. G. del P., la cual que se llevará a cabo de manera virtual a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, de conformidad a lo ordenado por el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, decretando concomitantemente las pruebas testimoniales que hayan sido solicitadas por las partes en litigio. Por último, se ordenará compulsar copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, Seccional Bolívar, a efectos que investigue la conducta del abogado JOSÉ GREGORIO RAMÍREZ CERPA, en lo referente a su falta de respuesta para asumir el cargo de curador ad litem designado dentro del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Jacinto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: FIJESE el día Primero (1) de julio de 2022, a la hora judicial de las diez de la mañana (09:00 AM), para la realización de la audiencia de que trata el artículo 501 del C. G. del P., de manera virtual a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, de conformidad a lo ordenado por el artículo 7 del Decreto 806 de 2020. Prevéngase a la parte demandante que la inasistencia injustificada se sanciona con multa de cinco salarios mínimos legales vigentes (5 S.M.M.L.V), así como otras consecuencias adversas señaladas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem. Cítense por correo electrónico u otro medio idóneo. Ofíciase por Secretaría.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas solicitadas por la parte demandante:

- Certificado de defunción de la causante MARÍA DE LAS MERCEDES RODELO CERPA.
- Certificado civil de nacimiento de los señores JOSÉ VICENTE YEPES RODELO, ALFONSO RAFAEL YEPES SALINAS, YISED MARÍA YEPES SALINAS, LUIS ALFONSO YEPES GAVIRIA, EDITH DEL SOCORRO YEPES RODELO.
- Certificado de libertad y tradición identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-27745 de la ORIP de El Carmen de Bolívar – Bolívar.
- Copia de la cedula de ciudadanía del señor MARÍA DE LAS MERCEDES RODELO CERPA.
- Copia del contrato de compra venta de cuota parte de derechos herenciales suscrito entre los señores EDITH DEL SOCORRO YEPES RODELO, ALFONSO RAFAEL YEPES SALINAS, YISED MARÍA YEPES SALINAS y JOSÉ VICENTE YEPES RODELO.

TERCERO: COMPÚLSESE copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, Seccional Bolívar, a efectos que investigue la actitud procesal de inactividad asumida por el abogado JOSÉ GREGORIO RAMÍREZ CERPA, frente al traslado de la demanda, en atención a su designación como curador ad litem dentro del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIZETH RAMONA VERGARA PACHECO
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN JACINTO

POR ESTADO No. 021 DE 15-06-2022 LE
NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN
SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR
AUTO DE FECHA 14-06-2022.

EN SAN JACINTO. BOL. A LOS 15 DE JUNIO
DE 2022. HORA: 08:00 AM.

SECRETARIO:

